

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 142

TEGUCIGALPA: 7 DE DICIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.412

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA.—Erogase la suma de \$ 20.00 para gastos de la Escuela Superior de niñas de Gracias.—Erogase la suma de \$ 15.00 para un Secretario del Colegio de Santa Bárbara en el mes de noviembre.—Concediendo examen.

JUSTICIA.—Erogase la suma de \$ 100.00 para gastos de la visita que practicará el Juez de Letras de Santa Rosa.

FOMENTO.—Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral en Tatumbla.—Se nombra Inspector Reconstructor de Telégrafos del departamento de Comayagua al señor Francisco Bulnes.—Se autoriza el gasto de \$ 15.00 que se invertirá en la compra de muebles para la Oficina de Correos de Sonaguera.—Se permite a don Santos Soto la introducción libre de ciertos objetos para una máquina de aserrar.

GUERRA.—Mándase pagar a los señores General don Julián López García, Coroneles F. Rodolfo Cristales y don José R. Barrios \$ 200.00 a cada uno.—Mándase pagar una cantidad de dinero a don Pablo Vásquez.—Concédese licencia por dos meses y con el medio sueldo de ley al Jefe de la Brigada de Artillería, Coronel don Rodolfo F. Cristales.—Mándase extender a favor del Presbítero don Manuel Recarte una certificación de crédito contra el Erario.—Concédese licencia por quince días, con goce de medio sueldo, al Coronel don Abelardo E. Varela.—Se exenciona del servicio militar obligatorio a Melecio Martínez.—Mándase pagar \$ 12.00 al Comandante de Armas de La Ceiba.—Remunérase a don Alejandro Miranda con \$ 200.00.—Mándase pagar a los señores J. Rossner y C^a una cantidad de dinero.—Se paga una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Olanchito.—Ascíendese al grado de Capitán al Teniente Coronado Vivas.—Pónese a disposición del Subcomandante Local de Güinope un cabo y cuatro soldados.—Concédese un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Comandante 2.º Manuel Ortiz.—Resuélvese de conformidad una solicitud del miliciano Miguel Zepeda.—Mándase pagar la suma de \$ 8.00 al señor Sotero Navas.—Mándase pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Gracias.—Mándase pagar a don Coronado Sierra una cantidad de dinero.—Autorízase el gasto de \$ 12.00.—Mándase pagar a don Salvador Navas la cantidad de \$ 70.00.—Mándase dar al Subcomandante de Alubarén \$ 15.00 para que los invierta en la compra de un armario.—Concédese licencia por dos meses con goce de medio sueldo al Comandante Local de Esquílas.—Mándase dar al Comandante de Armas de Copán la suma de \$ 2.00 que los ha invertido en una caja de guerra.—Autorízase el gasto de \$ 8.50.—Mándase pagar al Teniente Coronel don Salvador Cuéllar la suma de \$ 50.00.—Autorízase al Comandante de Armas de Copán para que organice una banda de guerra.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Erogase la suma de \$ 20.00 para gastos en la Escuela Superior de niñas de Gracias.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1896.
El Gobierno.

ACUERDA:

Que por el Administrador de Rentas de Gracias se pague al Gobernador Político de

aquel departamento veinte pesos que invirtió éste en los premios y demás gastos urgentes que hubo que hacer para la velada de clausura de la Escuela Superior de niñas de aquella cabecera. Dicha erogación se imputará a la partida de Extraordinarios que en el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$ 15.00 para un Secretario del Colegio de Santa Bárbara en el mes de noviembre.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1896.
El Gobierno

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos que se entregarán al Director del Instituto de Santa Bárbara para el pago de un Secretario de dicho establecimiento durante el mes de noviembre próximo pasado.—Esta suma se imputará a la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Concediendo examen.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1896.

Con vista de la anterior solicitud presentada por los señores Cornelio Fiallos, Sabino Mass y Pascual Borjas, alumnos de la Facultad de Derecho en la Universidad de la República; y estimando fundados los motivos en que se apoyan, Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; en consecuencia se autoriza al Decano respectivo para que someta a examen a los alumnos mencionados en las asignaturas del 1.º curso, y además al joven Sabino Mass en Economía Política, correspondiente al 2.º curso, si fuese aprobado en las materias del 1.º—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

JUSTICIA

Erogase la suma de \$ 100.00 para gastos de la visita que practicará el Juez de Letras de Santa Rosa.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1896.

Habiéndose autorizado por la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara al Juez de Letras de Santa Rosa de Copán, Licenciado don José María Cruz, para practicar visita en seis Juzgados de Paz de aquella sección; y siendo necesario fijar la cantidad que debe recibir para gastos de viaje, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Señalar para tal fin la suma de cien pesos que se entregarán a dicho Juez sin perjuicio de sus sueldos como empleado, que continuarán corriendo por todo el tiempo que dure su visita; y

2.º—Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente establecida en el Capítulo IV del departamento de Justicia, en el Presupuesto General respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

FOMENTO

Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral en Tatumbla.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1896.

Vistas las diligencias de medida de la zona mineral concedida al señor León Paillès por acuerdo de 4 de enero último, en Tatumbla, jurisdicción de este departamento, y practicadas por el Agrimensor don Jorge Bonilla en los días 19, 20 y 21 de septiembre próximo pasado.

Vistos el dictamen favorable del Revisor Especifico y la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las operaciones agrarias se han practicado de conformidad con el Código de Minería y el acuerdo de concesión citado, el Presidente

ACUERDA

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de la medida practicada.

2.º—Extender a favor del señor Paillès el testimonio que le servirá de título de propiedad; y

3.º—Que el concesionario entere en la Administración de Rentas de este departamento el impuesto de manzanaje de conformidad con el acuerdo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley.

Manuel A. Reyna.

Se nombra Inspector Reconstructor de Telégrafos del departamento de Comayagua al señor Francisco Bulnes.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1896.

Siendo necesarios en otro empleo los servicios del señor Bernardo Alvarado, actual Inspector Reconstructor de Telégrafos del departamento de Comayagua, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor Francisco Bulnes, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales que señala el acuerdo de 5 de abril de 1895.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00 que se invertirán en la compra de muebles para la Oficina de Correos de Sonaguera.

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de quince pesos que se invertirán en la compra de muebles para la Oficina de Correos de Sonaguera, del modo siguiente:

Un estante.....	\$ 9.00
Una mesa.....	6.00
Suma.....	\$ 15.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Administración de Rentas del departamento de Colón al Administrador de Correos del referido pueblo, y se impute á Fomento, Capítulo III, partida final, Gastos Extraordinarios del Ramo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se permite á don Santos Soto la introducción libre de ciertos objetos para una máquina de aserrar.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Santos Soto, de este vecindario, en la cual pide se le conceda la introducción libre por el puerto de Amapala, de los objetos siguientes, destinados á completar la instalación de la máquina de aserrar que el peticionario hace algunos años ha empezado á montar en Santa Cruz, de esta comprensión municipal:

Doscientos noventa y ocho pies de bandas de hule con distintos gruesos.

Dos cuchillas de 3 por 24 pulgadas para las cabezas de la máquina de acepillar.

Un aparato para afilar cuchillas de acepillar.
Cuatro palas de hierro.
Una tarraja.
Un juego de machuelos.
Veintiocho cuchillas para machiembrar.
Diez y seis cuchillas para cantear madera; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo debe proteger el establecimiento y desarrollo de todas aquellas empresas que reporten utilidad para el país, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Permitir la introducción libre de los objetos antes enumerados taxativamente; y

2.º—Que este acuerdo sea sometido á la consideración del Congreso Nacional en sus próximas sesiones, y que en el caso de no merecer su aprobación, el concesionario pague los derechos de introducción de conformidad con las leyes vigentes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

GUERRA

Mándase pagar á los señores General don Julián López García, Coroneles don F. Rodolfo Cristales y don José R. Barrios \$ 200 00 á cada uno.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1896.

Habiendo los señores General don Julián López García y Coroneles don F. Rodolfo Cristales y don José R. Barrios presentado el Proyecto de Reforma al Reglamento para el servicio militar obligatorio, cumpliendo así la comisión que se les confirió por acuerdo de 19 de agosto de último; por tanto, y sin perjuicio de la revisión que oportunamente hará el Gobierno del mencionado trabajo para que corresponda en un todo al objeto á que se destina, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague por el Erario Nacional la suma de doscientos pesos á cada uno de los señores mencionados, á quienes además se les dan las gracias por el trabajo que han llevado á término.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar una cantidad de dinero á don Pablo Vásquez.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Pablo Vásquez, de Santa Ana, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que se estima un caballo de su propiedad que suministró para el servicio del Ejército Auxiliar en Nicaragua y que según consta en este Ministerio no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Concédese licencia por dos meses, y con el medio sueldo de ley, al Jefe de la Brigada de Artillería, Coronel don Rodolfo F. Cristales.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, y con goce de medio sueldo, al Jefe de la Brigada de Artillería, Coronel don F. Rodolfo Cristales. Dicha licencia empezará á contarse desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase extender á favor del Presbítero don Manuel Recarte una certificación de crédito contra el Erario.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1896.

Vista la solicitud precedente y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor Presbítero don Manuel Recarte, de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, la suma de ochenta pesos por perjuicios que le ocasionaron los Gobiernos pasados.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Recarte.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Concédese licencia por quince días, con goce de medio sueldo, al Coronel don Abelardo E. Varela.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por quince días, con goce de medio sueldo, al Coronel don Abelardo E. Varela, Comandante de Armas de la sección militar de La Ceiba, debiendo depositar su empleo en el de igual grado don Mónico Córdoba Serra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se exenciona del servicio militar obligatorio á Melecio Martínez.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896

Vista la solicitud en que el señor Beltrán Martínez, de Reitoca, pide se exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio á su hijo único, Melecio Martínez, fundándose el peticionario en que á más de su avanzada edad, padece una enfermedad incurable y grave, aseveraciones que aparecen legalmente demostradas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el miliciano Melicio Martínez completar el término del servicio que actualmente hace en la guarnición de esta capital. El Comandante de Armas extenderá en su oportunidad la boleta de exención al interesado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar \$ 12.00 al Comandante de Armas de La Ceiba.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de La Ceiba la suma de doce pesos, que suministró para la hechura de un pabellón para el servicio de la misma Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Remunérase á don Alejandro Miranda con \$ 200.00.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

Siendo de justicia remunerar á don Alejandro Miranda, nicaraguense, los servicios que como Inspector de Telégrafos y militar de alta prestó al Gobierno Provisional durante la campaña de 1893 y 1894; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague por el Tesoro Público la suma de doscientos pesos en el concepto expresado, excitando al señor Ministro de Hacienda para que la mande situar á la orden del señor Miranda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar á los señores J. Rössner y C.^o una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á los señores J. Rössner y C.^o, de Amapala, la suma de ochenta y ocho pesos, valor que han suplido al Gobierno para la compra de dos trombones que se destinan al servicio de la Banda Marcial de esta ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Olancho.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Olan-

cho la suma de ocho pesos, valor del potraje y lazos para mantener y remitir á esta capital las bestias nacionales recogidas en aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Ascíendese al grado de Capitán al Teniente Coronado Vivas.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1896.

Con vista del informe especial en que los señores 1.^o y 2.^o jefes del ejército auxiliar en Nicaragua recomiendan al Teniente don Coronado Vivas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Capitán, debiendo extenderse el correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Pónese á disposición del Subcomandante Local de Güinope un cabo y cuatro soldados.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

Para garantizar el orden público y en el propósito de evitar los escándalos que vienen notándose en el pueblo de Güinope, departamento de El Paraíso; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Poner á disposición del Subcomandante Local de aquel pueblo un cabo y cuatro soldados para los fines mencionados. El Comandante de Armas queda encargado de la ejecución del presente acuerdo; el gasto se imputará á la partida 8.^a, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Concédese un mes de licencia, con el medio sueldo de ley, al Comandante 2.^o Manuel Ortiz.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de medio sueldo, al Comandante 2.^o don Manuel Ortiz, Instructor de las milicias de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Resuélvese de conformidad una solicitud del miliciano Miguel Zepeda.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que el miliciano Miguel Zepeda, de Cedros, en este departamento, pide se le exencione del servicio militar obligatorio, fundándose en que es hijo único

del anciano Felipe Valerio, á cuyo servicio personal se consagra el peticionario, todo lo cual aparece demostrado en legal forma; por tanto, y en aplicación de los artículos 2.^o, inciso 2.^o, y 6.^o del Decreto de 20 de diciembre de 1894, reformativo del Reglamento para el servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el miliciano Miguel Zepeda completar antes el turno de servicio que actualmente presta en la guarnición de esta plaza.—El Comandante de Armas extenderá oportunamente la boleta de exención al interesado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar la suma de \$ 8.00 al señor Sotero Navas.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Sotero Navas, de La Venta, en este departamento, la suma de ochenta pesos, valor en que se estima una mula de su propiedad que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, la cual no le ha sido devuelta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Gracias.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de siete pesos cincuenta centavos con que habilitará por tres días, á veinticinco centavos diarios cada uno, diez milicianos que del distrito de Erandique van á reemplazar los resguardos de Hacienda del departamento de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar á don Coronado Sierra una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Coronado Sierra, de Saobuenaventa, en este departamento, la suma de cincuenta y cinco pesos, valor en que se estima un mulo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua,

y el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de *doce pesos* que se han pagado por la movilización de dos piezas de artillería de esta ciudad al flanco del Potrero para la práctica de ejercicios de tiro al blanco.—Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar á don Salvador Navas la cantidad de \$ 70.00

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor don Salvador Navas, de La Venta, en este departamento, la suma de *setenta pesos*, valor en que se estima un macho de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase dar al Subcomandante de Alubarén \$ 15.00 para que los invierta en la compra de un armario:

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Subcomandante de Alubarén, en este departamento, la suma de *quince pesos* que invertirá en la compra de un armario para la custodia de los papales y leyes pertenecientes á la Subcomandancia de su cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Concédesse licencia por dos meses con goce de medio sueldo al Comandante Local de Esquías.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses y con goce de medio sueldo al Comandante Local del distrito de Esquías, departamento de Comayagua, debiendo depositar el empleo por

igual tiempo en el Teniente don Miguel Carranza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase dar al Comandante de Armas de Copán la suma de \$ 2.00 que los ha invertido en una caja de guerra.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de la sección militar de Santa Rosa, departamento de Copán, la suma de *dos pesos* que ha invertido en la compra de una caja de guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 8.50.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de *ocho pesos cincuenta centavos* que el Comandante de Armas de las Islas de la Bahía ha invertido en el entierro del soldado Mariano Córdova, quien murió en Roatán al servicio de la Nación.—Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar al Teniente-Coronel don Salvador Cuéllar la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Teniente Coronel don Salvador Cuéllar la suma de *cincuenta pesos* por sueldos de seis días y gasto de viaje, desde Santa Rosa á Ocatepeque, en desempeño de una comisión del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase al Comandante de Armas de Copán para que organice una banda de guerra.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Comandante de Armas de la sección militar de Santa Rosa, departamento de Copán, para que organice una banda de guerra que constará de diez plazas, y tendrá cada una el haber diario de *veinticinco centavos*, debiendo imputarse la erogación á

la partida 8.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinte y ocho del corriente mes á las 3 p. m. se rematará en asta pública en esta Administración, el terreno nominado "Santa María," sito en la montaña de "El Carrizal," en jurisdicción de la Villa de San Antonio, denunciado y medido á solicitud de don Macario Ramírez, cuyo terreno se compone de cuatrocientas treinta y dos manzanas y dos mil ochocientos doce y media varas cuadradas, todas propias para la agricultura y valoradas en un peso cada una.—Se solicitan postores.

Comayagua: 1.º de diciembre de 1896.

ENRIQUE CHÁVEZ.

Herraduras á \$ 2 \$

en bestias del país

Taller de JUAN RAMON GALINDO y JORGE COLINDRES

Tegucigalpa: Barrio de la Hoya

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que los señores don Federico Rivas, de la Villa de Concepción, artesano público, y Beltrán Núñez, vecino de Sabanagrande, por sí y á nombre de Francisco Murillo, Enemio y Dionisio Núñez, han denunciado una mina nueva situada en el "Río de la Santa," jurisdicción de Sabanagrande, produce plata y oro, con su recuento al Norte, y tiene por límites: al Norte, "Cerro de lo alto, límite de Reitoca;" al Sur, el punto "La Loma" terrenos de La Venta; al Oriente, el cerro de "Villa Santa;" y al Poniente, con límites de Reitoca, la cual lleva por nombre "El Rosario de María."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1896.

16 TEODORO F. BOQUÍN, Srto.

A los tenedores de CONSTANCIAS DE CREDITO

Para los efectos del acuerdo supremo de 15 de julio del corriente año, que permite el pago de terrenos nacionales en Constancias de Crédito al 60 p. 100, propias ó endosadas, no se admitirán si no vienen con los requisitos siguientes:

1.º—Deberán endosarse por el propio dueño en la forma legal.

2.º—Podrán hacerlo también los representantes legales del mismo y los que como tales aparezcan en aquellos documentos, en la propia forma.

Los documentos que se presenten sin esas formalidades quedarán en depósito en esta Oficina hasta que sean llenadas ó se compruebe su legítima adquisición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42